



Concello do Porriño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PORRIÑO Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA FACILITAR EL TRANSPORTE ADAPTADO Y POSIBILITAR EL ACCESO A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL CENTRO DEL REBULLÓN-AÑO 2024.

Expte. 7021/2024

REUNIDOS EN LA FECHA EXPRESADA AL MARGEN:

De una parte, D. Manuel Alejandro Lorenzo Alonso, con D.N.I. nº 76.907.670-V en su condición de alcalde-presidente del ayuntamiento de O Porriño, en el ejercicio de las facultades de representación atribuidas por la legislación de Régimen Local (artículo 61.1.^a) de la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y artículo 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte,

D.Anxo Antón Queiruga Vila, con D.N.I. nº 76778938-Q, Presidente de la asociación COGAMI (en adelante asociación) en virtud de nombramiento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26/05/2023 y CIF G32115941 y actuando en su nombre y representación como interlocutor válido ante las instituciones y organismos oficiales, públicos y privados,

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la legitimación y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente convenio y formulan los siguientes exponendos:

- 1.- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) G32115941 es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como propósito conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y como misión la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la transformación social, el fortalecimiento del asociacionismo, la generación de oportunidades de empleo y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad en todo el territorio de Galicia.
- 2.- En el año 2017 pone en funcionamiento un centro de recursos para la discapacidad en el recinto del antiguo hospital del Rebullón, dotado de un centro de día, un centro terapéutico ocupacional y una vivienda tutelada. Desde el centro se prestan servicios de apoyo y asesoramiento en accesibilidad, servicio de transporte adaptado, apoyo al movimiento asociativo, fisioterapia, terapia ocupacional, apoyo psicológico y logopedia.
- 3.- Los objetivos del proyecto a subvencionar son: Posibilitar el acceso de las personas con discapacidad del ayuntamiento de O





Porriño a las actividades organizadas desde el centro de COGAMI-REBULLÓN y dotar de los apoyos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que allí se realizan. El número de beneficiarios en este momento es de 8 personas destinándose la subvención que se propone a los gastos derivados de la contratación de una cuidadora-conductora para los traslados.

4.- Esta asociación es la única de estas características en nuestro municipio y la acción promovida es una acción de gasto singular por lo que no es posible acudir al procedimiento ordinario de subvenciones, dada la inexistencia de otros objetos de análoga categoría susceptibles de ser subvencionados en el término municipal, por lo que podríamos catalogar el expediente de “excepcional”. También se entiende que las acciones promovidas por el convenio que se pretende firmar con COGAMI contribuyen a la integración de las personas con discapacidad. Concurren así, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.a) y 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y 36.a) de su reglamento, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero. Esta subvención cumple asimismo con los requisitos establecidos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para aquéllas que consten nominativamente consignadas en los presupuestos municipales.

5.- Respecto a la dotación presupuestaria del presente convenio, consta nominativamente consignada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.4800002 con un importe de 6.000€.

6.- La asociación presenta una cuenta justificativa compuesta por las nóminas y seguridad social de la conductora-cuidadora de la que imputan un porcentaje al convenio que se pretende firmar por importe de 6.000 euros, los certificados de inexistencia de deudas tributarias y seguridad social y demás documentación conforme no existe concurrencia de otras subvenciones para la misma finalidad.

En consideración a todo lo expuesto, es voluntad de las partes firmantes celebrar un convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes artículos:

TÍTULO I

ARTÍCULO 1. OBJETO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Objeto:

Este convenio tiene por objeto establecer las bases por las que se regirá la colaboración entre el ayuntamiento de O Porriño y COGAMI.

Dicha colaboración se centrará en el apoyo económico para el transporte adaptado dirigido a posibilitar el acceso a las actividades organizadas desde COGAMI en el centro del Rebullón y los apoyos





necesarios en el cuidado, atención y desarrollo de las actividades, en concreto los gastos derivados de la contratación de una conductora-cuidadora.

El ayuntamiento colaborará económicamente con la asociación a través de la firma del presente convenio para los gastos especificados con una aportación de 6.000,00 euros.

Vigencia:

El presente convenio producirá efectos desde su firma. Se admitirán en el presente convenio gastos anteriores a la fecha de su firma correspondientes a actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024, por tratarse de una subvención post-pagable.

-

TÍTULO II

BENEFICIARIO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2. Derechos y obligaciones del beneficiario.-

La asociación tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Son obligaciones del beneficiario:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella de forma expresa y motivada, en el plazo de quince días, desde la firma del convenio.
2. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
3. Cumplir todas las condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información se le solicite en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.





6. Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
7. Acreditar con anterioridad a la firma del convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluídos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
11. Autorizar al ayuntamiento de Porriño a solicitar a los departamentos responsables y comprobar de oficio los datos y la documentación que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 3. Relaciones laborales.

La asociación será responsable de la relación laboral del personal que contrate para la realización del proyecto. Así mismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia laboral y fiscal. En ningún caso las personas que integren el personal de la asociación, cualquiera que sea su categoría tendrá vínculo laboral con el ayuntamiento por dicho concepto. El ayuntamiento podrá exigirle al beneficiario, si así lo considerase oportuno, la justificación de estar cumpliendo dicha normativa.

ARTÍCULO 4. Difusión del acuerdo.





La asociación hará constar de la forma más amplia posible la colaboración existente por parte de este ayuntamiento, citando en carteles, ediciones o cualquier medio de difusión el acuerdo con esta institución.

ARTÍCULO 5. Seguros civiles .

La asociación queda obligada, de ser necesario, a formalizar los seguros civiles que exija la normativa vigente. El ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, hacer las comprobaciones pertinentes a este respecto y solicitar copia de dichos documentos.

TÍTULO IV

GASTOS SUBVENCIONABLES, IMPORTE, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Para ello, la justificación presentada por la asociación se corresponderá con los gastos derivados de la contratación de una conductora-cuidadora durante el año 2024.

ARTÍCULO 7.- Importe e imputación presupuestaria.

El ayuntamiento se compromete a conceder directamente a la Asociación COGAMI una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 231.4800002 del vigente presupuesto municipal y documento RC nº 15433.

ARTÍCULO 8. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa** que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Consta en el expediente la presentación previa de la cuenta justificativa por parte de COGAMI compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones
- Memoria económica





- Certificación de compatibilidad de subvenciones.
- Certificados vigentes de inexistencia de deudas tributarias y frente a la seguridad social.

ARTÍCULO 9. Pago.

No se prevén entregas a cuenta en este convenio. Si la fiscalización de la cuenta justificativa ya presentada fuera conforme, se realizará un único pago por la totalidad del importe a subvencionar.

TÍTULO V

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 10.- Comisión Mixta.

Como mecanismo de coordinación y solución de posibles controversias en la aplicación del contenido del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la asociación beneficiaria de la subvención y dos representantes municipales, actuando como presidente de la misma, la concejalía respectiva como responsable de área. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante el desarrollo del convenio.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 11. Reintegro.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades recibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por el incumplimiento de alguno de los artículos del presente convenio. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de inicio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley.

TÍTULO VII





Concello do Porriño

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación y procedimiento el previsto en el título IV de la citada ley.

En el caso de incumplimiento por parte de la asociación de los artículos de este convenio, bien por separado o en su conjunto, el ayuntamiento podrá rescindirlo, exigiendo en su caso el reintegro de la cantidad a cuenta recibida.

ARTÍCULO 13. Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si quese observarán los principios de esa ley con la finalidad de resolver las dudas y omisiones que se pudiesen presentar.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir en la aplicación de este convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el mismo.

(firmado digitalmente al margen por el alcalde-presidente y por el presidente de la asociación)

